

VISTO:

Que el Partido de Dolores no se encuentra adherido al programa de la Provincia de Buenos Aires para digitalizar la historias clínica de los pacientes; y

CONSIDERANDO:

Que Dolores cuenta con el Hospital San Roque y otras seis salas de atención primaria distribuidas por puntos estratégicos del municipio, con aspiraciones de seguir expandiéndose.

Que Dolores no está adherida a la Ley 26.529 promulgada en 2009, donde en su artículo 17 dice que la historia clínica tiene carácter único dentro de cada establecimiento asistencial público o privado, y debe identificar al paciente por medio de una "clave uniforme", la que deberá ser comunicada al mismo.

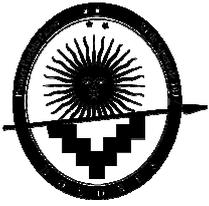
Que la Historia de Salud Integrada es una herramienta digital que busca organizar, agilizar y mejorar el trabajo al interior de los establecimientos de salud. Permite a los profesionales registrar toda la información, posibilitando la continuidad del cuidado en el tiempo y en los diferentes niveles de atención.

Que tiene como beneficios mejorar la calidad y acceso de la ciudadanía a la atención, que permite contar con información dinámica, actualizada y de calidad, que mejora y agiliza el circuito de recupero de costos y que fortalece el Derecho de los y las pacientes a su información en salud.

Que la adopción de estándares de interoperabilidad en la HSI permiten la comunicación de información entre diferentes establecimientos y redes de establecimientos. La HSI implementada por el Ministerio de Salud utiliza tres estándares fundamentales:

- Identificación Unívoca de Personas: mediante el servicio de RENAPER
- Estándar terminológico SNOMED CT edición Argentina para la codificación de enfermedades, procedimientos y medicamentos Centro Nacional de Terminología en Salud
- HL7-FHIR estándar para el intercambio electrónico de información médica.

Y que su implementación permite mayor organización, mayor accesibilidad, mejor comunicación y la posibilidad de compartir información segura y actualizada.



MUNICIPALIDAD DE
DOLORES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Dolores
"Primer Pueblo Patrio"



POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 7.701

ARTICULO PRIMERO: Adhiérase el Municipio de Dolores al Programa de Provincia ===== de Buenos Aires: "Historia de Salud Integrada", y a través de su Secretaría de Salud capacite al personal para mejorar el trabajo interno en los establecimientos de salud de esta comunidad.

ARTICULO SEGUNDO: Cúmplase, publíquese, regístrese, etc.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 08-04-24.

ALVARO MONZANI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

GUILLERMO IBARRA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE